



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO GENERAL NÚMERO 9/2019, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVO A LA CREACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS MENORES DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Integración del Poder Judicial. Que los artículos 94 y 97 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*, preceptúan que la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura. Por tales razones, este último cuenta con amplias facultades para expedir los Acuerdos Generales para el adecuado ejercicio de su funciones, como la de los juzgados o áreas administrativas.

SEGUNDO.- Facultades orgánicas para modernizar los procedimientos. Que el Consejo de la Judicatura, en términos de lo dispuesto en el artículo 19, fracción VII, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*, tiene atribuciones para establecer la normatividad y los criterios para modernizar y eficientizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimientos administrativos de las áreas a su cargo, incluidos, desde luego, los juzgados de primera instancia y menores.

TERCERO.- Diagnóstico situacional. Que de acuerdo con un análisis practicado por el Consejo de la Judicatura, se obtuvieron los siguientes resultados:

- Que la población exige una administración de justicia más rápida y eficaz.
- Que el Poder Judicial debe hacer una reingeniería de su organización y procesos de trabajo.
- Que la nueva organización debe responder a principios modernos: (i) aplicación de herramientas de gestión administrativa-organizacional; (ii) utilización de nuevas tecnologías; (iii) incorporación de herramientas de control estadístico de procesos; y (iv) organización en torno a resultados y no solo al cumplimiento de las funciones asignadas.

CUARTO.- Creación de la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados Menores. Que para resolver las particularidades apuntadas y procurar una justicia rápida y expedita, el Pleno del Consejo de la Judicatura considera oportuno implementar una Coordinación de Gestión Judicial, como órgano técnico encargado de auxiliar a los jueces menores en la elaboración de proyectos de actuaciones judiciales y demás actividades administrativas y jurisdiccionales.

En consecuencia, con fundamento en las citadas disposiciones constitucionales y legales, este Pleno del Consejo de la Judicatura expide el siguiente:

ACUERDO:

CAPÍTULO I

Creación, inicio de funciones y domicilio de la Coordinación

PRIMERO.- Creación. El Consejo de la Judicatura determina la creación de la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados Menores de Monterrey, Nuevo León, como órgano técnico encargado de auxiliar a los jueces en la elaboración y autorización de actuaciones judiciales y demás actividades administrativas y jurisdiccionales a que haya lugar.

La Coordinación iniciará sus funciones el día 3 tres de junio de 2019 dos mil diecinueve, y tendrá su domicilio en la calle Dr. Coss, número 731 sur, en el Centro de Monterrey, Nuevo León.

CAPÍTULO II

Integración del personal

SEGUNDO.- Del secretario encargado. La Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados Menores de Monterrey, contará con un secretario encargado, como responsable directo.

TERCERO.- Adscripción de secretarios, asistentes jurídicos, escribientes y personal administrativo. Los secretarios, asistentes jurídicos, escribientes y personal administrativo que se desempeñan en los Juzgados Menores de Monterrey, Nuevo León, quedarán adscritos a la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados Menores de Monterrey, Nuevo León. Dicho personal será común y tendrá las atribuciones a que se refiere la ley.

CUARTO.- Del personal jurídico y administrativo. La Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados Menores de Monterrey, Nuevo León, para su buen funcionamiento y organización, contará con el personal que requiera y que permita el presupuesto, según se justifique, atendiendo siempre a las necesidades del servicio.

QUINTO.- De los secretarios. La Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados Menores de Monterrey, Nuevo León, contará con secretarios que

actuarán, darán fe y asistirán, de forma indistinta, a cada uno de los jueces menores.

CAPÍTULO III **Registros**

SEXTO.- Libros oficiales. Los Juzgados Menores de Monterrey, Nuevo León, tienen hasta antes del día 7 siete de junio de 2019 dos mil diecinueve, para asentar las certificaciones en los libros de gobierno y de registro respectivos, y enviarlos a la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados Menores de Monterrey, Nuevo León, quien continuará con el resguardo y utilización de estos, en los que se documentarán los expedientes, valores y objetos que reciba con motivo de sus funciones.

CAPÍTULO IV **Áreas de apoyo**

SÉPTIMO.- Oficialía de Partes Común. Atendiendo a que mediante Acuerdo General 11/2011 y su correspondiente modificatorio, se determinó que la correspondencia, promociones y demás papelería que es dirigida a los Juzgados Menores de Monterrey, Nuevo León, debe ser registrada, escaneada y distribuida por la Oficialía de Partes Común; se establece que a partir de la fecha indicada en el punto primero de este Acuerdo General, la misma deberá ser canalizada a la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados Menores de Monterrey, Nuevo León.

OCTAVO.- Unidad de Medios de Comunicación Judicial. Siendo que mediante Acuerdo General 12/2011 y su correspondiente modificatorio, se estableció que la Unidad de Medios de Comunicación Judicial, es la encargada de ejecutar las notificaciones y demás mandamientos judiciales que deban llevarse a cabo dentro o fuera de las instalaciones de los Juzgados Menores de Monterrey, Nuevo León; se establece que a partir de la fecha indicada en el punto primero de este Acuerdo General, la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados Menores de Monterrey, Nuevo León, será la encargada de servir como enlace entre dicha área y los juzgados de referencia, con el fin de que se canalicen las notificaciones y demás mandamientos judiciales para su debida y oportuna ejecución.

NOVENO.- Archivo Único. Considerando que mediante Acuerdo General 13/2011 y su correspondiente modificatorio, se estableció que el Archivo Único de los Juzgados de lo Civil, de Juicio Civil Oral, de lo Concurrente y Menores de Monterrey, Nuevo León, es el responsable de la guarda, custodia y conservación de los expedientes judiciales juntamente con los documentos, relacionados con las actividades propias de los juzgados señalados; se establece que a partir de la fecha indicada en el punto primero

de este Acuerdo General, la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados Menores de Monterrey, Nuevo León, será la encargada de servir como enlace entre dicha área y los juzgados de referencia, con el fin de que se soliciten los expedientes judiciales juntamente con los documentos que requieran los jueces menores, así como su devolución al archivo.

CAPÍTULO V **Inspección**

DÉCIMO.- Inspección. La Visitaduría Judicial revisará por lo menos dos veces por año, el funcionamiento de la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados Menores de Monterrey, Nuevo León, así como el desempeño y conducta de sus integrantes.

CAPÍTULO VI **Circunstancias especiales**

UNDÉCIMO.- Circunstancias especiales. El Pleno del Consejo de la Judicatura, resolverá cualquier cuestión técnica o administrativa que pudiera suscitarse con motivo de la interpretación y/o aplicación del presente Acuerdo General.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Vigencia. Este Acuerdo General entrará en vigor, a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Judicial del Estado*.

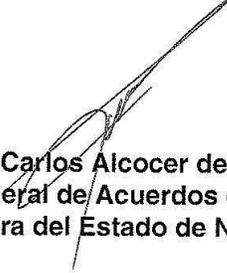
SEGUNDO.- Avisos en los Juzgados. Hágase del conocimiento de los titulares de los Juzgados Menores de Monterrey, Nuevo León, el presente Acuerdo General para que fijen los avisos necesarios en los estrados de los respectivos órganos jurisdiccionales.

TERCERO.- Publicación. Para conocimiento de las autoridades judiciales, litigantes y público en general, publíquese este Acuerdo en el *Boletín Judicial del Estado*, y en el *Periódico Oficial del Estado*, así como en el portal oficial de internet del Poder Judicial del Estado.

Las anteriores determinaciones se tomaron en la sesión ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, llevada a cabo el día 21 veintiuno de mayo de 2019 dos mil diecinueve.



**Magistrado Francisco Javier Mendoza Torres
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del
Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León**



**Roberto Carlos Alcocer de León
Secretario General de Acuerdos del Consejo
de la Judicatura del Estado de Nuevo León**



**PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
M. CONSEJO DE LA JUDICATURA**